

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CEAJ**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ETISA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**, A LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL **C. [REDACTED]** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos Propios 2021, Número de cuenta **23962871**, Requisición **547**. Orden de Compra **593**.

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

I.6.- La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó a "**EL PROVEEDOR**", a través del procedimiento de Licitación Con Concurrencia del Comité de Adquisiciones, 55 fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de

Jalisco y sus Municipios, anterior a su reforma, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción III, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento las siguientes empresas **1.- TUBERIAS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., 2.- TUBERÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., 3.- ETISA DE GUADALAJARFA, S.A DE C.V. y 4.- HUGO ENRIQUE GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, por lo que el licitante **ETISA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**, por haber **cumplido** con los documentos, especificaciones solicitadas y ser una propuesta solvente para **"LA CEAJ"**, y que adicionalmente dicho licitante cumple con las condiciones técnicas y legales para el suministro de la tubería de acero en la localidad de Apango, Municipio de San Gabriel, Jalisco, conforme a lo solicitado en las Bases de la **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité CEAJ-DT-SSM-LPL-006/2021 "ADQUISICIÓN DE TUBERIA DE ACERO" TERCERA VUELTA, TIEMPOS RECORTADOS**, se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo la contratación del suministro de tubería de acero, correspondiente a las **Partidas identificadas con los progresivos 1, 2 y 3** que a continuación se detallaran derivadas de las Bases de Licitación antes referida, conforme al Dictamen Técnico - Administrativo del Área requirente y conforme al Acta de Resolución de fecha 01 primero de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Inicialmente la sociedad denominada ETISA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., se constituyó como ETISA DE GUADALAJARA, S.A., 10,843 (diez mil ochocientos cuarenta y tres), de fecha 1º primero de agosto de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario Público número 24 veinticuatro de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, licenciado Jaime Martínez Gallardo, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad con fecha 07 siete de septiembre de 1974, bajo la inscripción 159/160, libro 101 de la Sección Tercera y Matrícula 117 del libro 40 de la Sección Primera, ambos del Registro de Comercio.

Posteriormente ETISA DE GUADALAJARA, S.A., lleva a cabo la transformación de Sociedad Anónima, a Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escritura número 11,341 once mil trescientos cuarenta y uno de fecha 14 catorce de agosto de 1980 mil novecientos ochenta, ante la fe del licenciado Francisco López González, Notario Público número 64 sesenta y cuatro de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, con el objeto de modificarse el régimen social de la empresa ETISA DE GUADALAJARA, S.A., para convertirse en Sociedad Anónima de Capital Variable, en consecuencia la denominación será ETISA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., testimonio registrado bajo inscripción 228 del Tomo 13 del Libro Primero del Registro de Comercio, Agrego con número 46 del Apéndice 39 de este Libro con fecha 03 tres de septiembre de 1980 mil novecientos ochenta ante el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- El C. [REDACTED] quien se identifica con Credencial para Votar con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Apoderada General para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración, de la persona jurídica denominada ETISA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., mediante testimonio número [REDACTED]

19,733 (diecinueve mil setecientos treinta y tres) de fecha 06 seis de julio de 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del licenciado René González Obeso, Notario número 156 ciento cincuenta y seis en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal con ejercicio dentro de la demarcación correspondiente a la municipalidad y residencia de Culiacán, Sinaloa, Carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

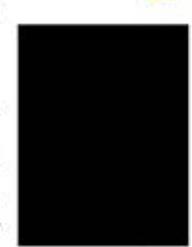
II.3.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **EGU800818ST2**.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en la Avenida R. Michel número 2102, colonia Atlas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44870, teléfonos [REDACTED] Las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto. **4**

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para el **Suministro de tubería de acero en la localidad de Apango, Municipio de San Gabriel, Jalisco**, para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, conforme a lo solicitado en Bases y la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los bienes objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P33753**. 

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; **2**

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. 

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción II, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, anterior a la reforma; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción III, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes: 

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ", a suministrar los bienes materia de del presente contrato en virtud de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité CEAJ-DT-SSM-LPL-006/2021 "ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE ACERO" TERCERA VUELTA, TIEMPOS RECORTADOS, con fecha límite de entrega al 15 quince de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), correspondiente a 30 días naturales a partir de la firma del presente contrato, conforme a lo establecido en Bases, por lo que se refiere a las Partidas 1, 2 y 3 que a continuación se describen y que le fueron adjudicadas conforme a la Evaluación Técnica y Administrativa y la respectiva Acta de Resolución de la Licitación Pública Local CEAJ-DT-SSM-LPL-006/2021 Con Concurrencia del Comité, Tercera Vuelta, Tiempos Recortados, siendo las siguientes:

Partidas adjudicadas a "EL PROVEEDOR": derivadas de la Licitación Pública Con Concurrencia del Comité CEAJ-DT-SSM-LPL-006/2021, denominada:- "ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE ACERO" TERCERA VUELTA, Tiempos Recortados.

PARTIDA PROGRESIVO /	BIEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
1	TUBO DE ACERO.	TUBO DE ACERO NUEVA LISA CERTIFICADA API-5L-B/X42 O ASTM A53-B DE 20 DE DIAMETRO. TUBERIA DE ACERO NUEVA, LISA CERTIFICADA API-5L-B/X42 O ASTM A53-B DE 20" DE DIAMETRO NOMINAL EXTERIOR POR ¼ DE ESPESOR DE PARED. INCLUYE CARGA, FLETE Y MANIOBRAS A LA LOCALIDAD DE APANGO, MUNICIPIO DE SAN GABRIEL.	30	MTS.	FORZASTEEL (NACIONAL)
2	TUBO DE ACERO.	TUBO DE ACERO NUEVA LISA CERTIFICADA API-5L-B/X42 O ASTM A53-B DE 8 DE DIAMETRO. TUBERIA DE ACERO NUEVA, LISA CERTIFICADA API-5L-B/X42 O ASTM A53-B DE 8" DE DIAMETRO NOMINAL EXTERIOR POR ¼ DE ESPESOR DE PARED. INCLUYE CARGA, FLETE Y MANIOBRAS A LA LOCALIDAD DE APANGO, MUNICIPIO DE SAN GABRIEL.	150	MTS.	FORZASTEEL (NACIONAL)
3	TUBO DE ACERO.	TUBO DE ACERO NUEVA RANURA CERTIFICADA API-5L-B/X24 O ASTM A53-B DE 8 DE DIAMETRO. TUBERIA DE ACERO NUEVA, RANURADA CERTIFICADA API-5L-B/X42 O ASTM A53-B DE 8" DE DIAMETRO NOMINAL EXTERIOR POR ¼ DE ESPESOR DE PARED, TIPO CANASTILLA, RANURA 2MM, CON LOS EXTREMOS BISELADOS A 30 GRADOS. INCLUYE CARGA, FLETE Y MANIOBRAS A LA LOCALIDAD DE APANGO, MUNICIPIO DE SAN GABRIEL.	250	MTS.	FORZASTEEL (NACIONAL)

"EL PROVEEDOR" acepta que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se reserva el derecho de recibir el material suministrado por "EL PROVEEDOR" después de verificar que técnicamente cumpla con los requerimientos solicitados en el procedimiento de Adquisición, y conforme a la propuesta de "EL PROVEEDOR".

Mismo que contiene las especificaciones conforme a las Bases de la Licitación, lo derivado de la Junta de Aclaraciones y propuesta de "EL PROVEEDOR", las cuales forman parte del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe de las Partidas 1, 2 y 3 corresponde a un Subtotal antes del Impuesto al Valor Agregado de **\$914,810.00 (novecientos catorce mil ochocientos diez pesos 00/100 moneda nacional)** lo que nos arroja un Impuesto al Valor Agregado por **\$146,369.60 ciento cuarenta y seis mil trescientos sesenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional)**, siendo un monto total con Impuesto al Valor Agregado de **\$1'061,179.69 (un millón sesenta y un mil ciento setenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional)**; desglosándose de la siguiente manera conforme a la Evaluación Técnica y Administrativa y Acta de Resolución, derivado de la propuesta de "EL PROVEEDOR", siendo:

PARTIDA / NUMERO PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	ETISA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.			
					PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	SUBTOTAL (ANTES DE I.V.A)	I.V.A	TOTAL
1	30	MTS.	TUBO DE ACERO. TUBO DE ACERO NUEVA LISA CERTIFICADA API-5L- B/X42 O ASTM A53-B DE 20 DE DIAMETRO.	FORZASTEEL (NACIONAL)	\$4,932.00	\$147,960.00	\$23,673.60	\$171,633.60
2	150	MTS.	TUBO DE ACERO. TUBO DE ACERO NUEVA LISA CERTIFICADA API-5L- B/X42 O ASTM A53-B DE 8 DE DIAMETRO.	FORZASTEEL (NACIONAL)	\$1,829.00	\$274,350.00	\$43,896.00	\$318,246.00
3	250	MTS.	TUBO DE ACERO. TUBO DE ACERO NUEVA RANURA CERTIFICADA API-5L- B/X24 O ASTM A53-B DE 8 DE DIAMETRO.	FORZASTEEL (NACIONAL)	\$1,970.00	\$492,500.00	\$78,800.00	\$571,300.00
					TOTAL	\$914,810.00	\$146,369.60	\$1,061,179.60

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "EL PROVEEDOR" realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Que conforme al Anexo 7 de Declaración de Aportación cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco "EL PROVEEDOR" aceptó realizar la aportación con base a su propuesta, lo que arroja un monto de aportación al FIMJA por **\$4,574.05 (cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional)**, esto sobre el subtotal de su propuesta.

Handwritten signature and a blue 'X' mark. A yellow box with the number '2' is visible next to the signature.

Handwritten signature and a blue 'X' mark.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR" convienen que los bienes y servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto **3 de las Bases de la Licitación**, dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez entregados y recibidos los bienes a satisfacción del Área Requirente y de conformidad con los lineamientos de "LA CEAJ", debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la "LA CEAJ" previa verificación de la factura y validación de recepción de los bienes.

Documentos para pago total:

- a. Representación impresa del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo .xml con los siguientes datos:
Nombre: Comisión Estatal del Agua de Jalisco,
Domicilio: Calle Francia No. 1726,
Colonia: Moderna,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. CEA-070225-JK4.
- b. Debidamente validada por el "Área Requirente" de la "CONVOCANTE".
- b. Original de la Orden de compra, que ampare la entrega total de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR"
- c. Fotocopia del Acta de "RESOLUCIÓN" o "FALLO".
- d. Fotocopia del "CONTRATO".
- e. Original del oficio de Recepción de los bienes a entera satisfacción del "AREA REQUIRENTE".
- f. Fotocopia de garantía de cumplimiento del presente Contrato, a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, CP. 44100, R.F.C. CEA070225JK4.

Además debe enviar la factura digital en dos archivos: **PDF y XML** al correo miriarte@ceajalisco.gob.mx, con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx, donde será validado por el área de Finanzas.

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del 26 al 31 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) 103 Gastos

De ser el caso, de acuerdo con los artículos **76 y 77** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, "**LA CEAJ**", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

CUARTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad de los bienes a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato "**EL PROVEEDOR**" se obliga a exhibir ante "**LA CEAJ**", fianza por la cantidad de **\$106,117.96 (ciento seis mil ciento diecisiete pesos 96/100 moneda nacional)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto **20 del apartado de "Garantías"**, de las Bases de la presente Licitación y que deberá contener el texto del **Anexo 14 de las Bases**.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas "**EL PROVEEDOR**" derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato "**EL PROVEEDOR**" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE PARA LA ENTREGA.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**LA CEAJ**" a suministrar la tubería de acero relacionada en la Cláusula Primera del presente Contrato y materia del mismo, en el período comprendido del **16 dieciséis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno al 15 quince de octubre de 2021 dos mil veintiuno)**, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de entrega establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse.

Que suministro y entrega de los bienes materia del presente contrato deberá efectuarse en la localidad de Apango, Municipio de San Gabriel, Jalisco, previa coordinación con el enlace designado en la Cláusula Séptima del presente contrato.

SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, "**LA CEAJ**" procederá al rechazo de los bienes, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por "**LA CEAJ**".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los bienes por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no

deberán implicar su modificación. Además de lo establecido en el punto 23 de las Bases de Licitación.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"LA CEAJ" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta al suministro y entrega de los bienes para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, a la Subdirección de Servicio a Municipios a través del Ing. Arq. Edgar Said López Saldivar – Subdirector de Servicio a Municipios de la Dirección Técnica de "LA CEAJ".

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, "LA CEAJ", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" Se obliga a ejecutar por sí mismo los bienes materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" y "LA CEAJ", convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los bienes por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, "LA CEAJ" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a el "Proveedor" de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado de la compra-venta objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" cede a favor de "LA CEAJ", todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" cede a favor de "LA CEAJ" todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la "LA CEAJ", "EL PROVEEDOR" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. "LA CEAJ" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 18 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEAJ" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los bienes que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de "LA CEAJ".

[Handwritten signature]
2

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante "LA CEAJ", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.



Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos "LA CEAJ" reembolsará a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, "LA CEAJ", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

I.- Por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco., sin responsabilidad para **"LA CEAJ"**, de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. **"LA CEAJ"**, deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.

2. Una vez transcurrido el plazo señalado, **"LA CEAJ"** contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo mediante el cual se califiquen las pruebas ofrecidas por **"EL PROVEEDOR"** y además se fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

3. Si dentro del plazo otorgado **"EL PROVEEDOR"**, no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **"EL PROVEEDOR"**.

4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"**.

5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, **"LA CEAJ"**, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor de los bienes, entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal el proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

7. Si se decreta por parte de **"LA CEAJ"**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del

contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

8. En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 21 y 23 de las Bases de la Licitación.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que "LA CEAJ" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de compra-venta, parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver a "LA CEAJ", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la entrega de los bienes materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR", Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

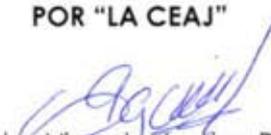
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

2



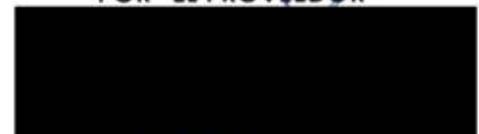
Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

POR "LA CEAJ"



Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka.
Director General.

POR "EL PROVEEDOR"



Apoderado General.
ETISA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

1 y 2

VALIDÓ TÉCNICAMENTE "AREA REQUIRENTE"



Ing. Arq. Edgar Said López Saldivar.
Subdirector de Servicio a Municipios.

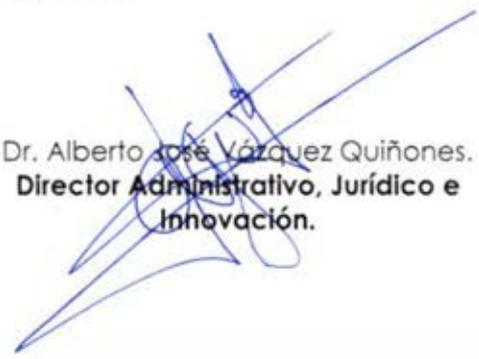


Ing. Ernesto Marroquín Álvarez.
Director Técnico.

VALIDACIÓN ADMINISTRATIVA



C. Hermilio de la Torre Delgadillo.
Subdirector de Servicios Generales.



Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.
Director Administrativo, Jurídico e Innovación.

Fecha de Clasificación: 08 de junio de 2021.

Clasificación de Información Confidencial:

Confidencial: Se eliminó: Nombre (1), Rúbrica y firma (2), Número de Credencial para Votar (3), y Número de celular (4) de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento legal: Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con e Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.....